Armenia, 04 de Septiembre 2020.

El Municipio de Armenia en cumplimiento del numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 procede a elaborar los estudios previos para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, instituye la atención de la salud como un servicio público a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, atribuyendo al Estado la obligación de organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a todos los habitantes, prescribiendo su organización en forma descentralizada y por niveles de atención.

Las competencias en salud atribuidas al municipio, por la constitución, la ley y otras normas de rango descendente, involucran una serie de actividades administrativas de diferente ídolo, que demandan el contar con personal de diversos perfiles que apoye el desarrollo de las funciones de la secretaria de salud

Dando cumplimiento a lo establecido la Ley 715 de 2.001 la cual define normas orgánicas en materia de recursos y competencia de os entes territoriales y específicamente en el artículo 44 refiere" Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción..." competencias que ejerce en el municipio a través de la secretaria de salud, la cual debe contar con personal y herramientas logísticas que le permitan administrativa y operativamente dar cumplimiento al Plan municipal de salud, a las políticas públicas nacionales y demás proyectos y programas en materia de salud

El decreto 3518 de 2006, crea el sistema de vigilancia en Salud Publica y el plan decenal de salud pública y determina la competencia de dirigir la operación del sistema de vigilancia en salud pública(SIVIGILA) con el fin de disponer de información completa, confiable y oportuna en aspectos como la presencia de riesgos u ocurrencia de eventos de interés en salud publica en el Municipio, para la adecuada toma de decisiones que permitan preservar la salud de la población
En la secretaria de salud solo hay una Medica Epidemióloga de planta que se encarga de coordinar toda el área de Epidemiologia y del sistema de vigilancia en salud pública(SIVIGILA) y requiere de un grupo de auxiliares de enfermería para apoyar la realización de investigación epidemiológica de campo de casos de eventos de interés en salud publica en el municipio de Armenia y asegurar el funcionamiento del SIVIGILA, y el cumplimiento de las actividades de vigilancia del Instituto Nacional de Salud. En el momento para la epidemióloga de planta es imposible encargarse de esta tarea, por lo tanto, requiere la contratación de apoyo de enfermería con experiencia para apoyar la investigación de campo que se requiere
Teniendo en cuenta que, en la planta de personal de la Secretaría, no existen auxiliares de enfermería ni enfermeras; en el momento resulta insuficiente para atender las necesidades requeridas, se hace necesaria la contratación de personal en el área de la salud idóneo y con experiencia para apoyar el proceso de aplicación de los protocolos de vigilancia en salud pública expedidos por el Instituto Nacional de Salud; por tanto, el personal a contratar debe conocer el proceso mencionado.
Con la presencia del coronavirus 2, causante del COVID19, la secretaría de salud debe responde por todos los procesos de gestión de la salud pública en el abordaje de la pandemia por covid19, enfocada a salvaguardar la salud pública mediante la prevención de casos, detección temprana y mitigación de daños

Actualmente se realiza especial monitoreo a las condiciones de poblaciones especiales y vulnerables, y se promueve el cumplimiento de los lineamientos y protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Salud para dar respuesta a la pandemia. Es por ello que se produce gran cantidad de información , que debe ser digitada, consolidad y reportada para dar cumplimiento a los entes de control y a la comunidad..

El departamento administrativo de fortalecimiento institucional certifica que en la planta de personal del municipio de Armenia no se cuenta con personal suficiente para cumplir todas las actividades relacionadas con el objeto al que se refiere este estudio, por lo tanto, se considera

administrativa, técnica y jurídicamente viable la contratación de recurso humano con el perfil de Bachiller, para que el mismo cumpla cabalmente el objeto del contrato que se pretende celebrar, el cual se describe en el punto correspondiente de este estudio.

El Contrato que se pretende celebrar se ajusta al PLAN DE DESARROLLO 2016 – 2019, **EJE TEMATICO** MAS SEGURIDAD, **SUBPROGRAMA** PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTION DEL RIESGO **PROYECTO** FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIA - COVID-19, REGISTRADO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION DEL MUNICIPIO.

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. Tipo de contrato: Contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión.

2.2. Objeto del contrato: Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión al sistema de información para atender la Pandemia COVID 19 en el Municipio de Armenia.

2.3. Plazo de ejecución: Hasta el 30 de Diciembre de 2020, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

2.4. Lugar de ejecución: Armenia, Quindío.

2.5. Valor Estimado del Contrato: CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($ 4.725.000).

2.6. Forma de pago: Tres (03) pagos iguales mensuales vencidos por valor de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 1.350.000) y un Ultimo pago Proporcional al tiempo que se preste el servicio., previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control.

NOTA: El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar.

2.7. Obligaciones del contratista:

2.7.1. Obligaciones Generales.

- Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales y he informe final del cumplimento de las actividades objeto del contrato, por intermedio de la plataforma SECOP II.
- Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Sistema de Gestión Integrado de Calidad MECI-MIPG.
- Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.
- Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual.
- Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013.

2.7.2. Obligaciones Específicas:

- 1.Colaborar en la anotación y digitación de la información producida por la ejecución de acciones de vigilancia epidemiológica del COVID19
- 2.Brindar apoyo en la organización del archivo y gestión de documentos generados por la atención a la Pandemia para dar respuesta a entes de control .
- 3.Apoyar digitación de datos que le sean asignados
- 4.Apoyar revisión de informes contractuales , seguridad social y SECOP de contratistas vinculados para acciones COVID19, con la respectiva incorporación a plataformas web
- 5.Presentar informe sobre el avance de las actividades objeto del contrato a 5 días de haber cumplido el plazo de ejecución mensual.

2.8. Obligaciones del contratante:

2.8.1. Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato.

2.8.2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que además se verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).

2.8.3. Solicitar la expedición del registro presupuestal.

2.9. De la Supervisión del Contrato. La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el (la) Señor (a) Liliana Quintero Alvarez Profesional Especializada de la Secretaría de Salud del municipio de Armenia, o quien haga sus veces o quien designe el Secretario de Salud del Municipio de Armenia, el (la) cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos:

> **"3o. Contrato de prestación de servicios**
>
> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
>
> En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Adicional a lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en los siguientes términos.

> **"Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así

como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

En este caso y por tratarse de un Contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión, conforme al literal h, numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a utilizar es la contratación directa, para lo cual la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad del personal que prestará sus servicios, así como a la experiencia necesaria para desarrollar las labores encomendadas, así como el pago de tributos necesarios para la legalización del contrato, el pago de seguridad social y demás pagos que se generen o se ocasionen para la ejecución del contrato, y a la inversión en tiempo y conocimiento que el cumplimiento efectivo de tales actividades requiere, y analizando los historiales de contrataciones anteriores se estima que el valor mensual de los honorarios a cancelar al contratista será de Tres (03) pagos iguales mensuales vencidos por valor de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 1.350.000) y un Ultimo pago Proporcional al tiempo que se preste el servicio., para un valor estimado total del contrato de acuerdo con el plazo de ejecución equivalente a CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($ 4.725.000).

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un Contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión, que no requiere la obtención de varias ofertas, la selección se realiza teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del proponente para ejecutar el objeto contractual, así:

IDONEIDAD	En este caso de acuerdo con el objeto del futuro contrato, se requiere contar con una persona que haya cursado y aprobado los estudios correspondientes a Bachiller.
EXPERIENCIA	El (la) interesado (a) en presentar propuesta deberá demostrar una experiencia general en el ejercicio de la profesión u oficio igual o superior a Seis (06) Meses.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En razón al tipo de contrato, a la forma en que se desarrollarán las actividades así como su forma de pago pactada, NO se vislumbra riesgo alguno que deba ser tipificado, estimado o asignado.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante mensualidades vencidas previa certificación satisfactoria del servicio prestado por parte del funcionario encargado de la Vigilancia y Control, NO se exigirá al contratista seleccionado (a) la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En virtud de lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, una vez verificado por esta entidad se deja constancia que el presente proceso de contratación NO se encuentra cobijado por un acuerdo comercial.

GABRIEL ENRIQUE URREGO ARROYAVE
Secretario de Salud

Proyectó y elaboro: Carlos Julio Ramírez Abogado Contratista S.S
Reviso: Liliana Maria Cruz Angel P.E.S.S